

12 de marzo de 1909.

Expediente 9,550.

Hartwig Kantorowicz.—Marca «Alba,» licor.

12 de marzo de 1909.

Expediente 9,560.

Federico Ritter y Co.—Marca «Jabón Monopolio,» jabón para tejidos e industrias textiles.

12 de marzo de 1909.

Expediente 9,561.

José Cima y García.—Marca «Real Sidra Austriana,» sidra.

SECCIÓN QUINTA

Estampillas por valor de \$10.00, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Andrés Aldasoro, subsecretario de Estado encargado del despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el señor Dante Cusi, reformando el celebrado con el gobierno del Estado de Michoacán, en 23 de septiembre de 1904, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Cupatitzio, del Estado de Michoacán.

Art. 1° Se reforma el art. 1° del contrato celebrado en 23 de septiembre de 1904 entre el gobierno

del Estado de Michoacán y el señor Dante Cusi, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Cupatitzio, en los términos siguientes:

Se confirma al señor Dante Cusi el derecho con que ha usado para regadíos el agua del río Cupatitzio en la cantidad de 3,000 litros por segundo para la hacienda de Charapendo, fracción de La Lombardía, ubicada en la municipalidad y distrito de Uruápam, del Estado de Michoacán, cuyos derrames pasan á terrenos de la hacienda La Lombardía, por medio de un sifón situado en la Barranca Honda.

Art. 2° Se reforma el art. 2° del mismo contrato en los términos siguientes:

Se autoriza al señor Cusi para que aproveche las aguas de la mencionada corriente en regadíos de las haciendas La Lombardía y el Capirio, en cantidad de 4,000 litros por segundo para la primera, y 4,200 litros para la segunda, siempre que la suma de estas cantidades sea la mitad ó menos del volumen del río, debiendo reducir el interesado la capacidad de las obras que construya, si, al hacer por esta secretaría el estudio del río resulta que su gasto es mayor que la mitad aludida.

Art. 3° Se reforma el art. 3° del mismo contrato en los siguientes términos:

Las aguas cuyo uso se confirma y conceden las cláusulas anteriores al señor Cusi, podrán ser aprove-

chadas también en fuerza motriz en el movimiento de la maquinaria que instale para la explotación de las fincas mencionadas.

Art. 4° Se reforma el artículo undécimo del mismo contrato, en la forma siguiente:

Si el señor Cusi no terminare las obras para el riego de las haciendas La Lombardía y El Capirio en el plazo que indica este contrato de reforma, se le impondrá una multa de \$2,000.00.

Art. 5° Se reforma el artículo duodécimo del mismo contrato, en las términos que siguen:

El gobierno podrá declarar la caducidad de la concesión:

I. Si el señor Cusi infringe lo estipulado en la cláusula 9ª del contrato de 23 de septiembre de 1904.

II. Si las obras no quedaren concluidas en el plazo indicado en este contrato de reformas, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 6° Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de este contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la secretaría de Fomento, con su memoria descriptiva los planos y perfiles relativos á dichas obras, por triplicado, y á escala métrica decimal apropiada, solicitando la aprobación.

Un ejemplar de los planos se devolverá al concesionario con la no-

ta de haber sido ó no aprobados, y los otros ejemplares quedarán en los archivos de la secretaría.

Art. 7° Dentro del plazo improrrogable de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato, el concesionario dará principio á la contrucción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los cinco años, contados desde la misma fecha.

Art. 8° Una vez concluidas las obras hidráulicas, aprobadas por la secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este contrato.

Art. 9° El concesionario perderá el derecho al uso de las aguas que se le conceden, en el caso de que dejare de utilizarlas en un período de diez años consecutivos, quedando el gobierno en libertad para concederlas á otra ú otras personas, las que si aceptan las obras hechas por el concesionario, las pagarán á éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 10° El concesionario y la compañía mexicana que en su caso organice, aun cuando todos ó alguno de sus miembros fuesen extranjeros, estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la república, en todos los negocios cuya causa y acción tenga lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar, respecto de

los asuntos relacionados con este contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la república conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 11° Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato que se reforma.

México, 12 de marzo de 1909.—*A. Aldasoro.—Dante Cusi.*

Es copia. México, 1° de abril de 1909.—El oficial mayor, *E. Martínez Baca.*

13 de marzo de 1909.

Patente 8,933.

Guillermo M. Seguín.—Procedimiento para elaborar cigarrillos de hoja de maíz y tabaco.

13 de marzo de 1909.

Patente 8,934.

Alfredo Palacios.—Procedimiento para obtener un abono oxidante aplicable á carbones, denominado «Ahorro de Carbones.»

13 de marzo de 1909.

Patente 8,935.

E. D. Carnahan.—Mejoras en conexiones para lámparas eléctricas.

13 de marzo de 1909.

Patente 8,936.

Henry Hay y Bruce Edward Tennent.—Precipitante para oro y procedimiento para hacerlo.

13 de marzo de 1909

Patente 8,937.

Gilbert E. Bailey y Archie Stevenson.—Procedimiento para la producción del bórax de compuestos nativos de boro.

13 de marzo de 1909.

Patente 8,938.

Alexander Tyrone Elliott y Albert Louis Miller.—Procedimiento para obtener metales de sus minerales.

13 de marzo de 1909.

Patente 8,939.

William Bachman Chisolm.—Mejoras en procedimientos y métodos para tratar madera

13 de marzo de 1909.

Expediente 9,564.

Cervecería Cuauhtémoc, S. A.—Aviso comercial «Bohemia,» «La Reina de las Cervezas Pálidas,» cervezas.

13 de marzo de 1909.

Expediente 9,565.

W. S. Sigler.—Marca «National

Royal Baking Powder,» levadura en polvo.

13 de marzo de 1909.

Expediente 9,566.

Chas Sinsheimer y Cía.—Marca «Ferro-Cerveza,» bebidas refrescantes.

13 de marzo de 1909

Expediente 9,570.

Compañía de Seguros «Alianza.»—Nombre comercial «Alianza,» seguros y préstamos.

15 de marzo de 1909

Patente 8,940.

Lavritz Rasmussen Skow.—Mejoras en bombas centrífugas.

15 de marzo de 1909.

Patente 8,941.

Francisco Padrós.—Mecanismo de secreto para cajas de caudales y otras.

15 de marzo de 1909.

Expediente 9,562.

L. Midy.—Marca «Piperazine Midy,» productos farmacéuticos.

15 de marzo de 1909

Expediente 9,563.

L. T. Piver y Cie.—Marca «Trefle Incarnat,» perfumería y jabonería.

16 de marzo de 1909.

Patente 8,943.

El Buen Tono, S. A.—Mejoras en máquinas de hacer cigarrillos en gargolados.

16 de marzo de 1909.

Patente 8,944.

Francisco Louvrier.—Hornoelectro-metalúrgico de refinación.

16 de marzo de 1909.

Patente 8,945.

Halfdan Hals.—Mejoras en aparatos automáticos para medir fluidos.

16 de marzo de 1909.

Patente 8,946.

Wilhelm Peukert.—Mejoras en aparatos para producir oscilaciones eléctricas de alta frecuencia.

16 de marzo de 1909.

Expediente 9,567.

Chalon hermanos.—Marca «Bitter du Lion. Triple Extra. Chalon Frères,» vinos y licores.

SECCIÓN QUINTA.

Estampillas por valor de cuatrocientos setenta pesos debidamente canceladas.